



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-89978043-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2023-89978043-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-9056-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0051-CDI23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-129389878-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0051-CDI23.

Que bajo N° GEDO IF-2023-131251738-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-138157077-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0051-CDI23 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120); RIBBON SRL (CUIT 30708471166); ANALEN SRL (CUIT 30663024120) y DISARFA SRL (CUIT 30599239258).

Que bajo N° GEDO IF-2023-137429460-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones de apertura para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2023-148422705-APN-DECBR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la

Unidad Requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas las ofertas corresponde declarar fracasados los renglones N° 11, 18 y 19.

Que bajo N° GEDO IF-2023-149324123-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones de evaluación para el portal COMPR.AR y para corroborar el estado registral de los oferentes en posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2023-149430622-APN-DGA#ANMAT se vincula el dictamen de evaluación en el que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 12, 13 y 14 a la firma ANALEN SRL (CUIT 30663024120); en orden de mérito N° 1 para los renglones 15 y 16 a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120); en orden de mérito N° 1 para el renglón N°17 a la firma DISARFA SRL (CUIT 30599239258) y en orden de mérito N° 1 para los renglones 20, 21, 22 y 23 a la firma RIBBON SRL (CUIT 30708471166).

Que bajo N° GEDO IF-2023-149792260-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa 66-0051-CDI23 para la Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.-Decláranse desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del proceso 66-0051-CDI23 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.-Decláranse fracasados los renglones N° 11, 18 y 19 del proceso 66-0051-CDI23, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.-Adjudícanse a la firma ANALEN SRL (CUIT 30663024120) los renglones N° 12, 13 y 14 del proceso 66-0051-CDI23 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$131.200,00.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) los renglones N° 15 y 16 del proceso 66-0051-CDI23 por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$969.815,00.-).

ARTÍCULO 6°.-Adjudícase a la firma DISARFA SRL (CUIT 30599239258) el renglón N° 17 del proceso 66-0051-CDI23 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$55.200,00.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma RIBBON SRL (CUIT 30708471166) los renglones N° 20, 21, 22 y 23 del proceso 66-0051-CDI23 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$1.774.537,60.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$186.400,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$969.815,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$1.774.537,60.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2024.

ARTICULO 11°.- Gírese a la Coordinación de Compras, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm